

RESOLUCIÓN 067-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) / 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que excederá el término de quince días. El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”;*
- Que** el artículo 100, números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...);”;*
- Que** el artículo 181, números 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Consejo de la Judicatura tiene entre sus funciones: *“1. Definir y ejecutar las políticas públicas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los*

procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

- Que** el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 085-2024, de 24 de abril de 2024, resolvió: “**EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS DIRECTORES PROVINCIALES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y/O DISCIPLINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 219-2024, de 19 de diciembre de 2024, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 721, de 14 de enero de 2025, resolvió: “**EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 033-2025, de 15 de abril de 2025, resolvió: “(...) **Artículo Único.** *Aceptar la renuncia presentada por la abogada María Eugenia Espinoza Izquierdo, al cargo de Directora Provincial de Galápagos del Consejo de la Judicatura.*”;
- Que** mediante Memorando Nro. DP20-UPF-2025-0230-M, de 15 de septiembre de 2025 (TR: DP20-INT-2025-00957), la Dirección Provincial de Galápagos del Consejo de la Judicatura emitió la certificación presupuestaria para el nombramiento de Director Provincial de Galápagos del Consejo de la Judicatura, misma que ha sido revisada y validada por la Dirección Nacional Financiera, mediante Memorando circular Nro. CJ-DNF-2025-0974-MC, de 16 de septiembre de 2025;
- Que** a través del Memorando Nro. CJ-DNTH-2025-4399-M, de 17 de septiembre de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-655, de la misma fecha, que contiene el procedimiento a través del cual, se verificó que la profesional propuesta no presenta inhabilidad ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2025-4881-M, de 17 de septiembre de 2025, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Nro. CJ-DNTH-2025-4399-M, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-655, ambos de 17 de septiembre de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; y, el Memorando

Nro. CJ-DNJ-2025-1239-M, de 17 de septiembre de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR DIRECTORA PROVINCIAL DE GALÁPAGOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo 1. Dar por terminado el encargo al abogado Francisco Morales Garcés, como Director Provincial de Galápagos del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2. Nombrar a la abogada Paola Matilde Pino Garrido, como Directora Provincial de Galápagos del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. La servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano; y, de la Dirección Provincial de Galápagos del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por mayoría de los presentes, con dos votos afirmativos del Presidente magíster Mario Fabricio Godoy Naranjo, de la Vocal doctora Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo; y, un voto negativo de la Vocal doctora Narda Solanda Goyes Quelal, el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:

GH
